



Radicado: D 2023070006064

Fecha: 29/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA No. 02 DE
2023 EN SU EJE DIGITALIZACIÓN DEL TURISMO.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especiales las conferidas en la Ley 2200 del 2022 artículo 119, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que la Ordenanza No. 02 del 14 de marzo de 2023, adoptó la Política pública de Turismo Sostenible para el departamento de Antioquia, con objetivo de promover la consolidación del departamento como destino turístico sostenible mediante el aumento en las capacidades de coordinación, competitividad, inclusión, gestión y conservación ambiental en el sector turístico departamental.
3. Que la Ordenanza No. 02 del 14 de marzo de 2023, en su artículo 6° define los ejes y programas para el Desarrollo Turístico, los cuales responden a las necesidades del turismo en el departamento para su transición hacia mayores estándares de productividad y sostenibilidad; uno de los ejes es la **digitalización del turismo**, el cual busca lograr la introducción de procesos intensivos en tecnología en la cadena de valor del turismo, buscando potenciar la capacidad de los oferentes para crear productos a la medida, la conexión con nuevos mercados la dinamización del consumo mediante el escalamiento del mercado turístico en todos los municipios del Departamento.
4. Que el mencionado eje según la ordenanza, tiene los programas de sistema de inteligencia turística donde desarrolla, escala y contempla un sistema de inteligencia de información turística orientado a la captura y análisis de datos e indicadores del sector turismo para la generación de proyecciones, estudios, programas, recomendaciones técnicas al sector del turismo en todos los municipios; digitalización de la oferta turística donde se promueve el desarrollo de las capacidades de los oferentes turísticos para digitalización de su oferta y el alcance a nuevos mercados a través de canales digitales.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA No. 02 DE 2023 EN SU EJE DIGITALIZACIÓN DEL TURISMO"

5. Que la Secretaría de Turismo tiene como propósito *"Impulsar el desarrollo económico de la región a través del fortalecimiento del sector turístico del departamento, potencializando las capacidades territoriales y la consolidación del tejido empresarial, en coordinación con los diferentes actores a nivel local, nacional e internacional"*. Además, la Secretaría es la articuladora de la gobernanza de la política pública de turismo sostenible y dentro de sus funciones tiene: i) liderar la planificación y la implementación de programas y proyectos con la participación de diferentes actores públicos y privados, para lograr un desarrollo sostenible e inclusivo del sector turístico. ii) Diseñar planes, programas y proyectos tendientes a incrementar la participación de la actividad turística dentro de la economía del departamento.
6. Que se hace necesario materializar, dentro del eje 6 de la mencionada ordenanza, una herramienta tecnológica con un instrumento de información Turística través de la presente reglamentación, contenida en Política Pública Departamental de Turismo Sostenible.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Adoptar el **Sistema de Inteligencia Turística de Antioquia - SITA** como instrumento de información turística en el marco de la política pública de turismo sostenible con el objetivo de generar información de calidad a través metodologías estadísticas, analíticas, económicas, empresariales y sociales que promuevan la toma de decisiones basada en evidencia y el acceso público, ágil y gratuito a datos abiertos del sector turismo en todos los municipios del Departamento.

ARTÍCULO 2º. Objetivos. El SITA tiene como objetivos específicos:

1. Generar y analizar datos para la caracterización de la oferta y la demanda turística del departamento, así como del desempeño en mercado de sus destinos, atractivos y productos turísticos.
2. Generar informes regulares del desempeño del sector turístico departamental con recomendaciones técnicas para los actores públicos y privados.
3. Coordinar la generación de colaboraciones técnicas entre actores de la academia, el Estado y el sector privado para el uso intensivo de datos en relación con las operaciones del sector turístico.
4. Socializar y compartir la información con las instancias de gobernanza integral del destino para la toma de decisiones informadas.
5. Centralizar la información obtenida y elaborar un modelo de procesamiento de datos que permita la carga e integración de las bases de datos de interés.
6. Operar un modelo de datos abiertos de la Secretaría de Turismo de Antioquia, que permita compartir la información con el público del departamento de acuerdo con

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA No. 02 DE 2023 EN SU EJE DIGITALIZACIÓN DEL TURISMO"

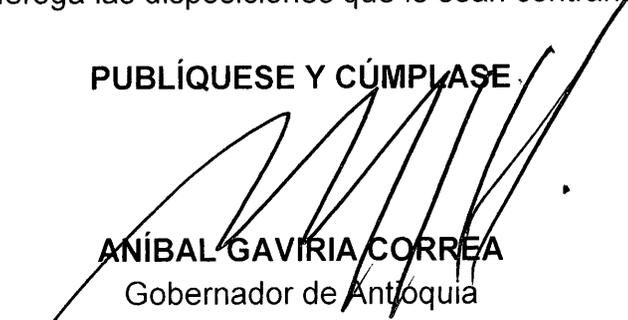
la Guía para el uso y aprovechamiento de Datos Abiertos en Colombia del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

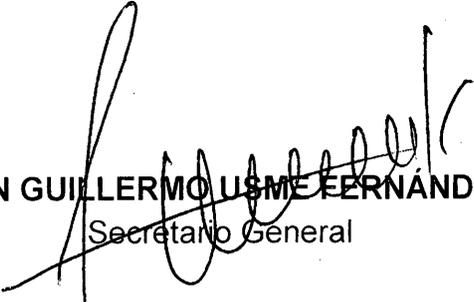
ARTÍCULO 3°. Propósito. El SITA adhiere y ejecuta los lineamientos internacionales de operación de un sistema de inteligencia turística (SIT), el cual es definido por la Organización Mundial del Turismo (UNWTO) entendido como los "sistemas que permiten la recopilación, almacenamiento, análisis y difusión de información relacionada con el turismo", permitiendo que los gobiernos de los municipios de Antioquia, las empresas y las organizaciones turísticas puedan apoyar la toma de decisiones, la planificación y el desarrollo turístico en el departamento.

ARTÍCULO 4°. Dominio y Centro de Información. El dominio y centro de información del SITA se encuentra <https://secretaria.turismoantioquia.travel/sita/>, el cual se administrará por los organismos de la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones - TIC en coordinación de la Secretaría de Turismo quien será el gestor del sistema, dado que es el organismo dedicado a impulsar el turismo en el departamento a través de la recopilación, análisis y difusión de información relevante para el sector turístico.

ARTÍCULO 5°. Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


JUAN DAVID BLANCO TENORIO
 Secretario de Turismo

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Juan Pablo Quintero Mejía – Abogado Contratista Sec Turismo		28/12/2022
Revisó	Juan David Blanco Tenorio – Secretario de Turismo		28/12/2023
Revisó:	Leonardo Garrido Dovale. Director de Asesoría Legal y de Control		22/12/23
Aprobó:	Roberto Enrique Guzmán Benítez. Subsecretario Prevención del daño Antijurídico		28/12/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.